

PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO.
RADICADO: 138-36-40-89-002-2019-00652-00
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: LOMBARDO LOPEZ MANTILLA.

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho el presente proceso ejecutivo singular de la referencia, con el fin de resolver solicitud de emplazamiento presentada por la parte ejecutante. Sírvasse proveer. Turbaco (Bol), cuatro (04) de febrero de 2022.

KAREN T. PADILLA HORMECHEA

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL), cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Encontrándose al despacho el proceso ejecutivo singular de la referencia, se observa que, a través correo electrónico recibido el 25 de enero del 2022; el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita el emplazamiento del demandado LOMBARDO LOPEZ MANTILLA, teniendo en cuenta que el ejecutado fue notificado a través de aviso enviado a su dirección física sin que fuera recibido, así como a su dirección de correo electrónico en el cual no se obtuvo acuse de recibido, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 293 del C.G. del P.

Sin embargo, una vez examinado minuciosamente el expediente el despacho encuentra, que en fecha 12 de Diciembre de 2019 le fue enviado citatorio al demandado, la cual fue DEVUELTA de acuerdo a lo certificado por la empresa de correos DISTRIENVIOS S.A.S., visible a folio en folio 43 del expediente digitalizado, y si bien en memorial enviado al correo electrónico de esta oficina judicial en fecha 25 de Enero de 2022, se solicita decretar el emplazamiento del demandado, aduciendo que según certificaciones expedidas por la empresa de mensajería AM MENSAJES con guías número 62519904 y GEO139579, el aviso enviado a la dirección física no fue recibido y la notificación electrónica no obtuvo acuse de recibido, no se visualiza constancia de estas últimas diligencias para notificación y certificaciones mencionadas, por lo que, en virtud de ello, este despacho se abstendrá de ordenar el emplazamiento del demandado LOMBARDO LOPEZ MANTILLA, hasta que se haya llevado a cabo la notificación del mismo de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 292 del C.G.P. en armonía con el Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

CUESTION UNICA: ABSTENERSE de ordenar el emplazamiento del señor LOMBARDO LOPEZ MANTILLA identificado con C.C. No. 1,043.322.119 por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente

LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO

JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No. 009 Hoy 07-febrero-2022**
KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

Firmado Por:

Lina Sofia Martinez Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12ef523e018402db1793faa4888af34ce0ea2e571094a694f5e3b43cf086b704**

Documento generado en 04/02/2022 09:43:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>